

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Junio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 218.

Secretaría.—Negociado 1.º—Elecciones municipales.

En observancia de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de Procedimientos administrativos, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL que con esta fecha se elevan al Ministerio de la Gobernación los antecedentes necesarios para resolver el recurso dealzada interpuesto por D. Elías Moreno Villoldo, vecino de Villamediana, contra un acuerdo de la Comisión Provincial que declaró válidas las elecciones municipales últimamente verificadas en aquel distrito.

Palencia 26 de Junio de 1895.

El Gobernador,
Tiriflo Delgado.

CIRCULAR NÚM. 219.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales con fecha 24 del actual me dice en despacho telegráfico lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de Basilio Martínez Fernández y Heriberto Martínez Argu-

jó, fugados de la cárcel de Alguardía (Alava) el 20 del actual; el primero natural de Almea (Alava), de 28 años, casado, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz y boca regulares, barba negra, color trigueño, estatura 1.650 milímetros; viste chaqueta y pantalón negros, boina encarnada y alpargatas abiertas; el segundo natural de Iscaria, de la misma provincia que el anterior, de 35 años, soltero, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, ojos pardos, barba negra, color moreno, estatura 1.630 milímetros, tiene una cicatriz en medio de la frente, y viste chaleco color café, pantalón rayado negro, boina negra y alpargatas blancas.”

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía se proceda á la busca y captura de citados sujetos y caso de ser habidos les pongan á mi disposición.

Palencia 25 de Junio de 1895.

El Gobernador,
Tiriflo Delgado.

CIRCULAR NÚM. 220.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales con fecha 24 del actual me dice en despacho telegráfico lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de Francisco Moreno García, por otro nombre José Díaz Martínez, fugado del depósito de Alameda el 21 del actual, tiene años 25, estatura baja, moreno, con barba; viste traje claro de verano.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de

la mía procedan á la busca y captura de citado sujeto y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Palencia 25 de Junio de 1895.

El Gobernador,
Tiriflo Delgado.

Minas.

Don Tiriflo Delgado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antolín Merino García, vecino de Castrejón, según cédula personal núm. 9.695, que ha exhibido, se ha presentado en la Jefatura de Minas de este distrito á las diez de la mañana del día 11 de Junio de 1895 una solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina “San José”, de mineral de hulla, sita en término de Velilla de Tarilonte, al sitio Los Tamarones de más acá; lindante por el N. la mina La Positiva, al E. con La Competencia, al S. camino de Villanueva de la Peña á Velilla y al O. tierras de labor de los vecinos de Velilla de Tarilonte. La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 5 de la mina La Competencia, cuya estaca está situada en la ladera Sur de Los Tamarones de más acá; desde dicho punto se medirán 100 metros en dirección N. 26º E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 metros en dirección O. 26º N., la 2.ª; de ésta 100 en dirección S. 26º O., la 3.ª; de ésta 200 metros en dirección O. 26º N., la 4.ª; de ésta 100 metros en dirección S. 26º O., la 5.ª; de ésta 100 metros en dirección O. 26º N., la 6.ª; de ésta 100 metros en dirección S. 26º O., la 7.ª; de ésta 200 metros en dirección E.

26º S., la 8.ª; de ésta 100 metros en dirección N. 26º E., la 9.ª; de ésta 700 metros en dirección E. 26º S., la 10; de ésta 100 metros en dirección N. 26º E., la 11; de ésta 400 metros en dirección O. 26º N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la referida ley.

Palencia 17 de Junio de 1895.—
Tiriflo Delgado.

Don Tiriflo Delgado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Germán de Guzmán Herrero, vecino de esta Ciudad, en nombre y como apoderado de D. Vicente de Durañona, vecino de Portugalete (Vizcaya), se ha presentado en esta Jefatura de Minas á las once de la mañana del día 12 de Junio de 1895 una solicitud de registro de 32 pertenencias para la mina de hulla titulada “Complemento”, sita en el paraje nombrado Monte de San Cristóbal, término de Rebanal de los Caballeros, Ayuntamiento de Vañes; lindante

por el N., E. y S. con la mina Perfecta y demasías 1.ª Perfecta, 2.ª Perfecta y 3.ª Perfecta y por el O. con terreno franco.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida la fuente del Pical y desde dicho punto en dirección N. se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 800 metros en dirección O., la 2.ª; de ésta 400 metros en dirección S., la 3.ª; de ésta 800 metros en dirección E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro que comprende las 32 pertenencias solicitadas. Ha presentade la carta de pago del depósito necesario de 155 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho; y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la referida ley.

Palencia 17 de Junio de 1895.—
Tirifilo Delgado.

Por providencia de este día acordó este Gobierno aprobar, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley de Minas, el expediente de registro núm. 998, para la demasia á la mina La Ga-

briela, demarcada con veinticinco mil cuatrocientos treinta metros cuadrados de superficie horizontal, en el término municipal de San Cebrián de Mudá, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado Don Anastasio Goicoechea, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el artículo 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 18 de Junio de 1895.—
El Gobernador, *Tirifilo Delgado.*

Por providencia de este día acordó este Gobierno aprobar, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley de Minas, el expediente de registro número 1.003, para la demasia á la mina Vizcaya, demarcada con ciento un mil doscientos ochenta y tres metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados de superficie horizontal, en el término municipal de Herreuela, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado Don Anastasio de Goicoechea, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 18 de Junio de 1895.—
El Gobernador, *Tirifilo Delgado.*

Por providencia de este día acordó este Gobierno aprobar, en conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 36 de la vigente ley de Minas, el expediente de registro número 1.036, para la mina de cobre titulada Vigilante, demarcada con veintiduna pertenencias, en el término municipal de Cervera del Río-Pisuerga, disponiendo que se expida el título de propiedad á su interesada Doña Julia Rueda y Revenga, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 18 de Junio de 1895.—
El Gobernador, *Tirifilo Delgado.*

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan de carreteras del Estado una en la provincia de Palencia que, partiendo de San Cebrián de Campos y pasando por el pueblo de Rivas, vaya á unirse en el término de Monzón con la carretera general de Madrid á Santander.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando re-

glas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

(Gaceta del día 22 de Junio.)

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las nodrizas que tienen á su cargo niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 26, 27 y 28 del actual de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Marzo y Abril últimos; asimismo en las indicadas fechas se abonarán pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de los respectivos domicilios, lo pongan en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 21 de Junio de 1895.—
El Director, Abilio Calderón.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONOMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Mayo último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los partidos judiciales.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocinos.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Astudillo.	19,10	18,62	13,41	"	50,00	60,00	110,00	0,10	0,60	1,00	1,00	1,20	2,00	"
Frechilla.	19,03	15,50	"	"	55,00	55,00	104,00	0,22	0,65	"	1,08	1,63	2,00	2,00
Saldaña.	19,00	17,50	"	"	50,00	50,00	100,00	0,45	1,00	"	1,00	1,00	4,20	"
Cervera.	20,50	19,00	19,00	"	50,00	45,00	113,00	0,20	0,93	"	1,00	1,50	4,00	4,00
Palencia.	20,78	18,97	"	"	67,97	65,25	102,00	0,25	0,62	1,12	1,12	1,75	4,05	"
Precio medio general en la provincia.	19,68	17,91	16,20	"	54,59	55,05	105,80	0,24	0,76	1,06	1,04	1,41	3,25	3,00

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Precio máximo.	{ Trigo 20,78	Palencia.
	{ Cebada 19,00	Cervera.
Idem mínimo.	{ Trigo 19,00	Saldaña.
	{ Cebada 15,50	Frechilla.

Palencia 7 de Junio de 1895.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, *Tirifilo Delgado.*

Estando para terminar el segundo semestre del corriente año económico, recuerdo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la circular de la Inspección general de Hacienda pública de fecha 25 de Septiembre de 1886, á fin de que remitan á esta Administración dentro de la primera quincena del mes de Julio próximo las certificaciones de los productos de sus bienes de Propios no enajenados correspondientes al segundo semestre del actual ejercicio, ó sea desde 1.º de Enero último á 30 de los corrientes, ajustadas á las bases establecidas en las circulares insertas también en los *Boletines Oficiales* de la provincia de 11 de Septiembre de 1893 y 12 de Enero de 1894, ingresando los Ayuntamientos el importe de sus productos que pertenezcan al Estado, antes de finalizar precisamente la cuarta decena del expresado mes, evitándose de este modo los perjuicios del apremio que necesariamente sufrirán el mes de Agosto siguiente.

Palencia 22 de Junio de 1895.—El Administrador, F. Navas Velezfrías.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

A los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, de once á doce de la mañana, y por no poderse celebrar en el día señalado 28 de los corrientes, tendrá lugar en el Salón de la Casa Consistorial de esta villa la subasta para colocar un reloj público sobre el arco de la plaza de la misma villa por la cantidad de tres mil pesetas, no admitiéndose postura que exceda del tipo señalado.

La subasta se verificará con arreglo á lo que dispone el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, presentando en el acto del remate el resguardo que acredite el depósito provisional y la cédula personal, que podrá hacerse aquél en la Depositaria de fondos municipales, ó ante la Comisión que presida la subasta, ascendente á 150 pesetas.

La persona á quien se adjudique el remate elevará el depósito provisional á la cantidad de 600 pesetas, que constituirán la fianza definitiva y quedará como garantía retenida por el término que crea justo el Ayuntamiento, que en manera alguna excederá de un año, á contar desde el día en que verifique el pago del reloj, toda vez que éste esté al corriente y en marcha, y cumplidas todas y cada una de las condiciones del pliego de subasta, el que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde este día hasta el del

remate, durante las horas de oficina.

Piña de Campos 24 de Junio de 1895.—El Alcalde, Agapito González Rojas.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial é industrial de esta villa para el año económico de 1895 al 96, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarles y exponer las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamediana 6 de Junio de 1895.—El Alcalde, Gregorio M. Durango.

Ayuntamiento constitucional de Terradillos.

Formados los repartimientos de territorial y pecuario, el de edificios y solares y la matrícula industrial para el próximo año económico de 1895 á 1896, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes y presentar en dicha oficina cuantas reclamaciones de agravios vieren convenirles, pues pasado dicho plazo serán desatendidas.

Terradillos 8 de Junio de 1895.—El Alcalde, Ildefonso Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este pueblo, con la dotación anual de 365 pesetas, que cobrará el agraciado por meses vencidos de los fondos municipales con el descuento que disponga la ley de Presupuestos; su provisión tendrá lugar á los quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia; los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en los días marcados anteriormente.

Valle de Cerrato 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, Francisco Teñiño.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Don Juan Delgado, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que terminado el presupuesto ordinario de este distrito para el ejercicio económico de 1895 á 96, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarle durante el plazo de quince días, contados desde la pu-

blicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y hagan las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

En el mismo local y para el mismo ejercicio indicado se halla de manifiesto al público por término de ocho días el repartimiento de contribución territorial y el de urbano para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y reclamar el que se crea agraviado.

Lo que se hace público por el presente edicto para que llegue á conocimiento de los interesados.

Torre de los Molinos 12 de Junio de 1895.—Juan Delgado.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

El día 21 del corriente mes desapareció de la casa paterna la joven Angela Cuesta González, hija de Juan Cuesta Redondo, ignorándose su paradero.

Señas de la Angela.

Edad 19 años, soltera, pelo negro, color moreno, estatura regular; viste una saya de lana de color de botella, rayada, toquilla de lana color azul, chaqueta de merino negro, pañuelo á la cabeza de seda color café, delantal azul de tela ordinaria y botas de goma; lleva un mantón de color en su mayor parte encarnado y vá indocumentada.

Barruelo de Santullán 23 de Junio de 1895.—El Alcalde accidental, Martín Zapico.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Por acuerdo de esta Corporación el día 29 del que rige y hora de las once de su mañana tendrá lugar la venta en pública subasta de 2.520 kilos de trigo, equivalentes á 60 fanegas de dicha especie, procedente del Pósito de esta villa, bajo el tipo de siete pesetas setenta y cinco céntimos por cada fanega ó su equivalencia en peso y bajo las condiciones que se expresan en el expediente instruido al efecto. El acto se verificará en la Sala de Sesiones de esta Corporación.

Castrillo de Onielo 18 de Junio de 1895.—El Alcalde, Casimiro Palacios.

Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.

Según me participa el vecino de esta localidad D. Estéban Hornillos, se le ha marchado de casa una yegua el día 8 del corriente mes, sin que haya podido inquirir su paradero, cuyas señas se expresan á continuación:

Señas de la yegua.

Edad cerrada, alzada seis cuartas algo más, pelo castaño oscuro, con la oreja izquierda hendida, herrada

de sus cuatro remos, sin cabezada de ningún género.

Villaprovedo 11 de Junio de 1895.—El Alcalde, Emiliano Santander.

Hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial de riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1895 á 96 de los pueblos que á continuación se expresan, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Autilla del Pino.
Ayuela.
Baltanás.
Baquerín de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Calahorra de Boedo.
Calzada de los Molinos.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Villavega.
Fresno del Río.
Herrera de Pisuegra.
Prádanos de Ojeda.
San Cristóbal de Boedo.
Santervás de la Vega.
Santibáñez de Ecla.
Tabanera de Valdavia.
Valdecañas.
Villanueva de Abajo.
Villalga.
Villarrabé.

Hallándose terminados los padrones de edificios y solares para el año económico de 1895 á 96 de los pueblos que á continuación se expresan, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Ayuela.
Boadilla de Rioseco.
Calzada de los Molinos.
Castrillo de Don Juan.
Castrejón.
Meneses.
Moratinos.
Prádanos de Ojeda.
Santervás de la Vega.
Santibáñez de Ecla.
Tabanera de Valdavia.
Villanueva de Abajo.
Villarrabé.
Villasabariego.